



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14287

Martes 2 de Enero de 2024

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2023 - Dto. N° 1644 - Facultase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento de la Ley N° 764	2
Año 2023 - Dto. N° 1645 - Créase la Jurisdicción 27 y Asignase a la Escribanía General de Gobierno	2
Año 2023 - Dto. N° 1647 - Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1550/23	2-3
Año 2023 - Dto. N° 1649 - Designase al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, Lic. Facundo Ramiro Miguel BALL como representante de las acciones Clase «A» del Banco del Chubut Sociedad Anónima	3
Año 2023 - Dto. N° 1656 - Crease la Subsecretaría de Innovación y Mejoras de Procesos y Designación del cargo de Subsecretario de dicha Subsecretaría, dependiente de la Secretaría General de Gobierno	3-5
Año 2023 - Dto. N° 1660 - El Fiscal de Estado Designado mediante Decreto N° 1625/23, desempeñará en el cargo AD – HONOREM	5
Año 2023 - Dto. N° 1672 - Designase Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano	5-6
Año 2023 - Dto. N° 1673 - Designase Subsecretario de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano	6
Año 2023 - Dto. N° 1674 - Designase Subsecretario de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano	7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 1643, 1648, 1657 a 1659	7-8
---	-----

RESOLUCIÓN

Dirección General de Rentas	
Año 2023 - Res. N° 1626	8-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía	
Año 2023 - Res. N° 02, 03 y 05	13
Ministerio de Educación	
Año 2023 - Res. N° 958 a 961, 963 a 967 y 969	13-15
Ministerio de Seguridad	
Año 2023 - Res. N° 300, 315 a 323	15-18
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación	
Año 2023 - Res. N° 734 a 743	18-20
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2023 - Res. N° 152 a 154, 165, 169 y 172	20-22
Secretaría General de Gobierno	
Año 2023 - Res. N° V-249 y V-250	22-23
Asesoría General de Gobierno	
Año 2023 - Res. N° XXII-14	23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Política Forestal	
Año 2023 - Disp. N° 11 a 13, 15 y 16	23-25

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	25-34
--	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Facultase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento de la Ley I N° 764

Decreto N° 1644
Rawson, 21 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2462-EC-2023 y la Ley I N° 764;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley I N° 764 se aprobó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías;

Que el artículo 30° de la Ley I N° 764 facultó al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías de Estado;

Que corresponde, por razones operativas, facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias a partir del día 2 de enero del año 2024;

Que hasta tanto el Ministerio de Economía realice las adecuaciones presupuestarias antes referidas los Servicios Administrativos seguirán funcionando como lo hacen en la actualidad;

Que por la Ley I N° 764 se crean las Secretaría de Vinculación Ciudadana y la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que en el plazo para el proceso de adecuación presupuestaria y hasta tanto las antedichas Secretarías completen su organización administrativa, financiera y funcional, los recursos y las tareas administrativas serán suministradas por la Secretaría General de Gobierno;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- FACULTAR al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento de la Ley I N° 764 a partir del día 2 de enero del año 2024.-

Artículo 2°.- DETERMINAR que hasta tanto se realicen las modificaciones presupuestarias operativas referidas en el artículo anterior los Servicios Administrativos continuarán funcionando sin cambios.-

Artículo 3°.- Establécese que la administración de las Secretaría de Vinculación Ciudadana y de Coordinación de Gabinete estará a cargo del Servicio de Administrativo de la Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado

por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVO.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER
Lic. FACUNDO RAMIRO BALL

PODER EJECUTIVO: Créase la Jurisdicción 27 y Asígnase a la Escribanía General de Gobierno

Decreto N° 1645
Rawson, 21 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ley I N° 450 y el Expediente N° 26/2022-EGG; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la asignación de una Jurisdicción propia para la Escribanía General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en la Ley I N° 450;

Que a los fines de dar cumplimiento a la independencia técnica y funcional prevista en la citada ley, es necesario asignar jurisdicción al Organismo;

Que Escribanía General de Gobierno posee SAF 27 y en consecuencia corresponde asignar la Jurisdicción 27 al Organismo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase a partir de la fecha del presente Decreto la Jurisdicción 27 y Asígnase a la Escribanía General de Gobierno Organismo técnico y funcionalmente independiente conforme a lo dispuesto en la Ley I N° 450.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Escribano General de Gobierno y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Economía.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER
Lic. FACUNDO RAMIRO BALL
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1550/23

Decreto N° 1647
Rawson, 21 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Artículo 155° inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1550/23, de fecha 09 de diciembre de 2023, se designó como Secretario de Ciencia y Tecnología al señor Guillermo Emilio DEFOSSE;

Que se ha incurrido en un error involuntario en la redacción del Artículo 1° del Decreto N° 1550/23, al no consignar que la designación del Secretario de Ciencia y Tecnología es «Ad- Honorem»;

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 1° del citado Decreto;

Que el Artículo 92° de la Ley I N° 18 faculta a la Administración a rectificar en cualquier momento, los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1550/23, de fecha 09 de diciembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Designar «Ad- Honorem», a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ciencia y Tecnología, al señor Guillermo Emilio DEFOSSE (DNI N° 11.118.896).

Artículo 2°.- Anótese en la marginal del Decreto N° 1550/23 la rectificación que por este acto se dispone.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

PODER EJECUTIVO: Designase al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, Lic. Facundo Ramiro Miguel BALL como representante de las acciones Clase «A» del Banco del Chubut Sociedad Anónima

**Decreto N° 1649
Rawson, 21 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El Decreto N° 1535/23, la Ley II N° 26; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco del Chubut Sociedad Anónima ha convocado a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 03 de enero de 2024 a las 11 horas en la sede social de Casa Matriz, sita en Rivadavia 615

de la Ciudad de Rawson;

Que en Ejercicio de la Titularidad de las Acciones Clase «A» corresponde que este Poder Ejecutivo designe al representante con mandato suficiente para intervenir en la asamblea convocada;

Que el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, Lic. Facundo Ramiro Miguel BALL (DNI N° 24.302.769), reúne las condiciones necesarias para cumplir tal cometido;

Que la representación se tendrá por cumplida con la copia certificada del acta de Asamblea respectiva;

Que la Asesoría General de Gobierno ha intervenido legalmente el acto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, Lic. Facundo Ramiro Miguel BALL (DNI N° 24.302.769), como representante de las acciones Clase «A» del Banco del Chubut Sociedad Anónima, para la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 03 de enero de 2024.

Artículo 2°.- La representación asignada por el artículo precedente tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social del Banco del Chubut S.A., y se tendrá por cumplida con la presentación de la copia certificada del Acta de la Asamblea respectiva.

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER
Lic. FACUNDO RAMIRO BALL

PODER EJECUTIVO: Crease la Subsecretaría de Innovación y Mejoras de Procesos y Designación del cargo de Subsecretario de dicha Subsecretaría, dependiente de la Secretaría General de Gobierno

**Decreto N° 1656
Rawson, 26 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 764, define las Estructuras de las áreas Ministeriales y Secretarías que componen la Administración Central, creando y readecuando las competencias asignadas a cada área;

Que asimismo el artículo 30° de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, pudiendo transferir dependencias, bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario;

Que, por la citada Ley, se creó y se definieron las competencias de la Secretaría General de Gobierno, entre ellas se transfirieron las misiones y funciones relativas a lo que fuera la Subsecretaría de Modernización del Estado de la entonces Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado;

Que en función de lo expuesto y considerando la nueva estructura de la Secretaría General de Gobierno, es necesario crear en el ámbito de este organismo la Subsecretaría de Innovación y Mejoras de Procesos, y por consiguiente se deberán aprobar las misiones y funciones de dicha subsecretaría;

Que además, es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Innovación y Mejoras de Procesos dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que por tal motivo considera pertinente designar al señor Alejandro Norberto LEMBO, DNI N° 18.213.202, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Crease la Subsecretaría de Innovación y Mejoras de Procesos en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 2°.- Aprobar las misiones y funciones que se encuentran agregadas en el Anexo A y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Subsecretario de Innovación y Mejoras de Procesos dependiente de la Secretaría General de Gobierno al señor Alejandro Norberto LEMBO (DNI N° 18.213.202 - Clase 1967).

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

ANEXO A

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MEJORAS DE
PROCESOS**

MISIONES:

- Diseñar, implementar y supervisar la estrategia de innovación y mejora de procesos de la Administración Pública de la Provincia del Chubut con el objetivo de liderar la transformación digital, estableciendo estándares y directrices en el ámbito tecnológico para perfeccionar y optimizar los procedimientos y flujos de trabajo, los recursos y la accesibilidad de los servicios al ciudadano.

FUNCIONES:

- Definir la planificación estratégica para modernizar los procesos y recursos de la Administración Pública de la Provincia del Chubut.

- Asesorar al Gobernador y Secretario General en lo relativo a la gestión pública y modernización del estado provincial.

- Proponer planes para el desarrollo estratégico del sector público a las autoridades jerárquicas que correspondan.

- Facilitar la relación del Estado y los ciudadanos a través de simplificar los canales de contacto, el acceso a la información y el proceso de los trámites.

- Promover la digitalización y la interoperabilidad de los procesos administrativos de la administración pública.

- Garantizar la transparencia y apertura de los datos de gobierno a los ciudadanos.

- Proveer recursos técnicos, tecnológicos, y materiales en general, a entidades de bien público.

- Coordinar acciones con otros entes públicos de los niveles nacional, provincial y local orientados a la mejora de la gestión pública.

- Celebrar convenios de cooperación y coordinación con otras entidades públicas que tiendan a la mejora de la gestión pública.

- Difundir los beneficios de mantener actualizado y modernizado a la administración pública de la Provincia del Chubut.

- Autorizar las intervenciones de los funcionarios y agentes del sector en sus respectivas participaciones.

- Asistir financieramente a entidades de bien público.

- Autorizar y aprobar contrataciones con entidades públicas y privadas para la implementación de las funciones del organismo.

- Promoción, ejecución e implementación de políticas de conectividad y mejoras de procesos, a través de la incorporación de tecnologías, la racionalización del Estado en coordinación con el resto de los Ministerios, Secretarías de Estado y Organismos de la Administración Pública.

- La modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Provincial, su Administración central y descentralizada.

- Intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la Administración Pública Provincial y demás Organismos del Estado.

- Diseñar, Coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Provincial y demás Orga-

nismos del Estado.

- Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.

- Implementar la firma, el registro y el expediente digital en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

- En la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y en el dictado de las normas en la materia.

- Colaborar con los municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del Poder Ejecutivo Provincial.

REQUISITOS:

- Analista de Sistemas. Especialización en Administración Financiera Gubernamental. Diplomado en Gestión Pública Provincial o Municipal orientado a Gobierno con experiencia en la función y Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal no inferior a tres (3) años.

PODER EJECUTIVO: El Fiscal de Estado Designado mediante Decreto N° 1625/23, desempeñará en el cargo AD – HONOREM

Decreto N° 1660 Rawson, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 1625/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se designó en el cargo de Fiscal de Estado al abogado Andrés GIACOMONE, a partir del 18 de diciembre de 2023;

Que el letrado ha solicitado licencia en el cargo Titular N° 3 del Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Trelew para desempeñar el cargo en el que fuera oportunamente designado por el Decreto mencionado en el Visto, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso c) del Decreto Nacional 644 89 y modificatorias;

Que hasta tanto se otorgue la licencia solicitada, el profesional desempeñará AD - HONOREM el cargo en el que fue designado mediante Decreto N° 1625/23, en virtud de las incompatibilidades por el artículo 16° de la Ley N° 1 - 231 ;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- El abogado Andrés GIACOMONE (MI N° 28.868.668 - Clase 1981) designado en el cargo de Fiscal de Estado mediante Decreto N° 1625/23, se desempeñará en el cargo AD-HONOREM hasta el otorgamiento de la licencia solicitada en la Dirección Nacional de los Registros del Automotor.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno. -

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano

Decreto N° 1672 Rawson, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

El artículo 155° inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, con las exigencias y formalidades establecidas en la Constitución o en la Ley;

Que es competencia de cada Ministro Secretario proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo, conforme lo establece la Ley I N° 764;

Que en virtud de lo expuesto, la Ministra de Desarrollo Humano, gestiona designar en el cargo Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, a la agente loana Valeria Elizabeth BARCENA, quien revista el cargo Abogado «C» - Código 4-003 - Clase III Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del actual Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto;

Que resulta oportuno dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, el artículo 3° del Decreto N° 958/2023, mediante el cual se designó al señor Elías SILVA, en el cargo Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 10 de agosto de 2023;

Que la agente loana Valeria Elizabeth BARCENA, reservará su cargo de revista Abogado «C» - Código 4-003 - Clase III - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del actual Ministerio de Gobierno, conforme lo dispuesto en el artículo 14°, en concordancia con el artículo 20° de la citada norma legal:

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 282, modificado por Ley II N° 289;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, el artículo 3° del Decreto N° 958/2023, mediante el cual se designó al señor Elías SILVA (DNI N° 22.453.960 - Clase 1972) en el cargo Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 10 de agosto de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, a la agente loana Valeria Elizabeth BARCENA (DNI N° 29.066.595 - Clase 1981) quien revista el cargo Abogado «C» - Código 4-003 Clase III - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del actual Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista Abogado «C» - Código 4-003 - Clase III Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del actual Ministerio de Gobierno, a la agente loana Valeria Elizabeth BARCENA (DNI N° 29.066.595 - Clase 1981) a partir de la fecha del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 14°, en concordancia con el artículo 20° de la citada norma legal y lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado en el Departamento de Desarrollo Humano y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER
Sra. ELVA NOEMÍ WILLHUBER

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano

**Decreto N° 1673
Rawson, 26 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El artículo 155° inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, con las exigencias y formalidades establecidas en la Constitución o en la Ley;

Que es competencia de cada Ministro Secretario proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo, conforme lo establece la Ley I N° 764;

Que en virtud de lo expuesto, la Ministra de Desarrollo Humano, gestiona designar al señor Juan Pablo Segundo TRACAMILLA, en el cargo Subsecretario de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente decreto;

Que resulta oportuno dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, el artículo 2° del Decreto N° 1222/2023, mediante el cual se designó al señor Gustavo Andrés HERMIDA en el cargo Subsecretario de Desarrollo Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 03 de octubre de 2023;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 282, modificado por Ley II N° 289;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, el artículo 2° del Decreto N° 1222/2023, mediante el cual se designó al señor Gustavo Andrés HERMIDA (DNI N° 27.198.148 - Clase 1979) en el cargo Subsecretario de Desarrollo Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 03 de octubre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, al señor Juan Pablo Segundo TRACAMILLA (DNI N° 29.908.543 - Clase 1982) en el cargo Subsecretario de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado en el Departamento de Desarrollo Humano y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER
Sra. ELVA NOEMÍ WILLHUBER

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano

**Decreto N° 1674
Rawson, 26 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El artículo 155° inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, con las exigencias y formalidades establecidas en la Constitución o en la Ley;

Que es competencia de cada Ministro Secretario proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo, conforme lo establece la Ley I N° 764;

Que en virtud de lo expuesto, la Ministra de Desarrollo Humano, gestiona designar en el cargo Subsecretario de Políticas Sociales, al agente Cristian Marcelo PISCIA, quien revista el cargo Preceptor - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente decreto;

Que resulta oportuno dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 1380/2022, mediante el cual se designó a la señora Nancy Lucía Sandra LACOSTE, en el cargo Subsecretaria de Políticas Sociales del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 25 de noviembre de 2022;

Que el agente Cristian Marcelo PISCIA, reservará su cargo de revista - Preceptor Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del actual Ministerio de Desarrollo Humano, conforme lo dispuesto en el artículo 14°, en concordancia con el artículo 20° de la Ley I N° 74;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 282, modificado por Ley II N° 289;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente, el Decreto N°1380/2022, mediante el cual se designó a la señora Nancy Lucía Sandra LACOSTE (DNI N° 17.672.997 - Clase 1966) en el cargo Subsecretaria de Políticas Sociales del entonces Ministerio de Desa-

rollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 25 de noviembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Subsecretario de Políticas Sociales, al agente Cristian Marcelo PISCIA (DNI N° 22.866.109 Clase 1972) quien revista el cargo Preceptor - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, ambos cargos del actual Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista Preceptor - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del actual Ministerio de Desarrollo Humano, al agente Cristian Marcelo PISCIA (DNI N° 22.866.109 - Clase 1972) a partir de la fecha del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 14°, en concordancia con el artículo 20° de la Ley I N° 74 y lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado en el Departamento de Desarrollo Humano y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER
Sra. ELVA NOEMÍ WILLHUBER

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1643

21-12-23

Artículo 1°.- Designar a cargo de la Dirección de Viviendas Oficiales y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, al señor D'ANA, Martín José (DNI N° 31.608.136 - Clase 1985), a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno - Ejercicio 2023.-

Dto. N° 1648

21-12-23

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Secretario Privado del señor Subsecretario de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría General de Gobierno al señor

Emiliano Roberto HUGUET (DNI N° 29.922.598 -Clase 1982).

Dto. N° 1657 26-12-23

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Carla Antonela MATARESE (DNI N° 28.075.248 - Clase 1979), como Personal de Gabinete de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- La señora Carla Antonela MATARESE (DNI N° 28.075.248 - Clase 1979) percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.

Dto. N° 1658 26-12-23

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, al señor María Silvia BAFFIGI (DNI N° 26.085.815 - Clase 1977), como Secretaria Privada del Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 1659 26-12-23

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Marcos Fabián HERNÁNDEZ (DNI N° 28.784.784 - Clase 1981), como Personal de Gabinete de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- El señor Marcos Fabián HERNÁNDEZ (DNI N° 28.075.248 - Clase 1981) percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario. –

Bancarias (SIRCRESB), por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) y por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 150° del Código Fiscal, corresponde adherir a la Resolución General N° 10/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo las normas del Convenio Multilateral;

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de presentación de las declaraciones juradas mensuales, tanto para los contribuyentes directos de la Provincia que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, como para quienes se encuentren encuadrados dentro del régimen del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut;

Que en el mismo sentido, corresponde adherir a las Resoluciones Generales N°11/2023, N°12/2023, N°13/2023 y N°14/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 a efectos de fijar las fechas de vencimiento para los regímenes de retención y percepción anteriormente detallados;

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas quincenales de los Agentes de Retención de Ingresos Brutos - Sistema WARIB;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución N° 1626
Rawson, 18 de diciembre de 2023**

VISTO:

Los artículos 59° y 150° del Código Fiscal, la Resolución General (C.A.) N°10/2023, la Resolución General (C.A.) N°11/2023, la Resolución General (C.A.) N°12/2023, la Resolución General (C.A.) N°13/2023, la Resolución General (C.A.) N°14/2023, la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 establece el calendario de vencimientos para el año 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que tributan según la normativa de Convenio Multilateral y fija la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que la misma Comisión Arbitral establece el calendario de vencimientos para el año 2024 de los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), por el Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General N° 10/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento, detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, para la presentación del Formulario CM05 del año 2023 (Declaración Jurada Anual) y para la presentación y pago de anticipos mensuales, todo ello con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 2°.-ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones Juradas mensuales, para los contribuyentes incorporados al acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el día 21 de cada mes o día hábil posterior, conforme lo establece la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 3º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el artículo precedente, el día 21 de cada mes o día hábil posterior.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 4º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 11/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), durante el ejercicio fiscal 2024, que se detalla en el anexo II, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 12/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras,

que se detallan en el anexo III, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 14/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), durante el ejercicio fiscal 2024, que se detalla en el anexo IV, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 13/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), durante el ejercicio fiscal 2024, que se detalla en el anexo V, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8º.-ESTABLECER como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención de Ingresos Brutos, Sistema WARIB, para la posición correspondiente a la primer quincena del mes, el día 22 del mes o día hábil posterior, y el día 8 del mes siguiente, o día hábil posterior, para la posición correspondiente a su segunda quincena.

Artículo 9º.-REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Contribuyentes del Convenio Multilateral FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DÍGITO VERIFICADOR)

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
2º	Febrero	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
3º	Marzo	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
4º	Abril	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
5º	Mayo	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024
6º	Junio	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
7º	Julio	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
8º	Agosto	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
9º	Septiembre	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10º	Octubre	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11º	Noviembre	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12º	Diciembre	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025

DDJJ ANUAL CM05	0 a 9
	28/06/2024

ANEXO II
Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR)
VENCIMIENTOS 2024

Mes		Primera Quincena		Segunda Quincena y Mensual	
		Nº de CUIT con terminación		Nº de CUIT con terminación	
		0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1º	ENERO	23.01.2024	24.01.2024	08.02.2024	09.02.2024
2º	FEBRERO	23.02.2024	26.02.2024	08.03.2024	11.03.2024
3º	MARZO	25.03.2024	26.03.2024	10.04.2024	11.04.2024
4º	ABRIL	23.04.2024	24.04.2024	09.05.2024	10.05.2024
5º	MAYO	23.05.2024	24.05.2024	10.06.2024	11.06.2024
6º	JUNIO	25.06.2024	26.06.2024	10.07.2024	11.07.2024
7º	JULIO	23.07.2024	24.07.2024	08.08.2024	09.08.2024
8º	AGOSTO	23.08.2024	26.08.2024	09.09.2024	10.09.2024
9º	SEPTIEMBRE	23.09.2024	24.09.2024	08.10.2024	09.10.2024
10º	OCTUBRE	23.10.2024	24.10.2024	08.11.2024	11.11.2024
11º	NOVIEMBRE	26.11.2024	27.11.2024	09.12.2024	10.12.2024
12º	DICIEMBRE	26.12.2024	27.12.2024	09.01.2025	10.01.2025

ANEXO III
Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB)
VENCIMIENTOS 2024

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Trimestre	4to/2023	01/10/2023	31/12/2023	16/01/2024	Informativa
Enero	1	01/01/2024	10/01/2024	16/01/2024	17/01/2024
	2	11/01/2024	20/01/2024	25/01/2024	26/01/2024
	3	21/01/2024	31/01/2024	06/02/2024	07/02/2024
Febrero	1	01/02/2024	10/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
	2	11/02/2024	20/02/2024	26/02/2024	27/02/2024
	3	21/02/2024	28/02/2024	06/03/2024	07/03/2024
Marzo	1	01/03/2024	10/03/2024	14/03/2024	15/03/2024
	2	11/03/2024	20/03/2024	25/03/2024	26/03/2024
	3	21/03/2024	31/03/2024	08/04/2024	09/04/2024
Trimestre	1ro/2024	01/01/2024	31/03/2024	16/04/2024	Informativa
Abril	1	01/04/2024	10/04/2024	16/04/2024	17/04/2024
	2	11/04/2024	20/04/2024	25/04/2024	26/04/2024
	3	21/04/2024	30/04/2024	07/05/2024	08/05/2024
Mayo	1	01/05/2024	10/05/2024	16/05/2024	17/05/2024
	2	11/05/2024	20/05/2024	24/05/2024	27/05/2024
	3	21/05/2024	31/05/2024	06/06/2024	07/06/2024
Junio	1	01/06/2024	10/06/2024	13/06/2024	14/06/2024
	2	11/06/2024	20/06/2024	26/06/2024	27/06/2024
	3	21/06/2024	30/06/2024	04/07/2024	05/07/2024
Trimestre	2do/2024	01/04/2024	30/06/2024	16/07/2024	Informativa

Julio	1	01/07/2024	10/07/2024	16/07/2024	17/07/2024
	2	11/07/2024	20/07/2024	25/07/2024	26/07/2024
	3	21/07/2024	31/07/2024	06/08/2024	07/08/2024
Agosto	1	01/08/2024	10/08/2024	15/08/2024	16/08/2024
	2	11/08/2024	20/08/2024	26/08/2024	27/08/2024
	3	21/08/2024	31/08/2024	05/09/2024	06/09/2024
Septiembre	1	01/09/2024	10/09/2024	16/09/2024	17/09/2024
	2	11/09/2024	20/09/2024	26/09/2024	27/09/2024
	3	21/09/2024	30/09/2024	04/10/2024	07/10/2024
Trimestre	3ro/2024	01/07/2024	30/09/2024	17/10/2024	Informativa
Octubre	1	01/10/2024	10/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
	2	11/10/2024	20/10/2024	24/10/2024	25/10/2024
	3	21/10/2024	31/10/2024	07/11/2024	08/11/2024
Noviembre	1	01/11/2024	10/11/2024	14/11/2024	15/11/2024
	2	11/11/2024	20/11/2024	26/11/2024	27/11/2024
	3	21/11/2024	30/11/2024	05/12/2024	06/12/2024
Diciembre	1	01/12/2024	10/12/2024	16/12/2024	17/12/2024
	2	11/12/2024	20/12/2024	26/12/2024	27/12/2024
	3	21/12/2024	31/12/2024	07/01/2025	08/01/2025
Trimestre	4to/2024	01/10/2024	31/12/2024	16/01/2025	Informativa

ANEXO IV
Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA)
VENCIMIENTOS 2024

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Enero	1	01/01/2024	10/01/2024	16/01/2024	17/01/2024
	2	11/01/2024	20/01/2024	25/01/2024	26/01/2024
	3	21/01/2024	31/01/2024	06/02/2024	07/02/2024
Febrero	1	01/02/2024	10/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
	2	11/02/2024	20/02/2024	26/02/2024	27/02/2024
	3	21/02/2024	28/02/2024	06/03/2024	07/03/2024
Marzo	1	01/03/2024	10/03/2024	14/03/2024	15/03/2024
	2	11/03/2024	20/03/2024	25/03/2024	26/03/2024
	3	21/03/2024	31/03/2024	08/04/2024	09/04/2024
Abril	1	01/04/2024	10/04/2024	16/04/2024	17/04/2024
	2	11/04/2024	20/04/2024	25/04/2024	26/04/2024
	3	21/04/2024	30/04/2024	07/05/2024	08/05/2024
Mayo	1	01/05/2024	10/05/2024	16/05/2024	17/05/2024
	2	11/05/2024	20/05/2024	24/05/2024	27/05/2024
	3	21/05/2024	31/05/2024	06/06/2024	07/06/2024

Junio	1	01/06/2024	10/06/2024	13/06/2024	14/06/2024
	2	11/06/2024	20/06/2024	26/06/2024	27/06/2024
	3	21/06/2024	30/06/2024	04/07/2024	05/07/2024
Julio	1	01/07/2024	10/07/2024	16/07/2024	17/07/2024
	2	11/07/2024	20/07/2024	25/07/2024	26/07/2024
	3	21/07/2024	31/07/2024	06/08/2024	07/08/2024
Agosto	1	01/08/2024	10/08/2024	15/08/2024	16/08/2024
	2	11/08/2024	20/08/2024	26/08/2024	27/08/2024
	3	21/08/2024	31/08/2024	05/09/2024	06/09/2024
Septiembre	1	01/09/2024	10/09/2024	16/09/2024	17/09/2024
	2	11/09/2024	20/09/2024	26/09/2024	27/09/2024
	3	21/09/2024	30/09/2024	04/10/2024	07/10/2024
Octubre	1	01/10/2024	10/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
	2	11/10/2024	20/10/2024	24/10/2024	25/10/2024
	3	21/10/2024	31/10/2024	07/11/2024	08/11/2024
Noviembre	1	01/11/2024	10/11/2024	14/11/2024	15/11/2024
	2	11/11/2024	20/11/2024	26/11/2024	27/11/2024
	3	21/11/2024	30/11/2024	05/12/2024	06/12/2024
Diciembre	1	01/12/2024	10/12/2024	16/12/2024	17/12/2024
	2	11/12/2024	20/12/2024	26/12/2024	27/12/2024
	3	21/12/2024	31/12/2024	07/01/2025	08/01/2025

ANEXO V**Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)
VENCIMIENTOS 2024**

Mes	Primera Quincena		Segunda Quincena	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
Enero	24.01.2024	25.01.2024	08.02.2024	09.02.2024
Febrero	26.02.2024	27.02.2024	11.03.2024	12.03.2024
Marzo	25.03.2024	26.03.2024	10.04.2024	11.04.2024
Abril	24.04.2024	25.04.2024	09.05.2024	10.05.2024
Mayo	24.05.2024	27.05.2024	11.06.2024	12.06.2024
Junio	26.06.2024	27.06.2024	10.07.2024	11.07.2024
Julio	24.07.2024	25.07.2024	09.08.2024	12.08.2024
Agosto	26.08.2024	27.08.2024	10.09.2024	11.09.2024
Septiembre	24.09.2024	25.09.2024	09.10.2024	10.10.2024
Octubre	24.10.2024	25.10.2024	11.11.2024	12.11.2024
Noviembre	27.11.2024	28.11.2024	10.12.2024	11.12.2024
Diciembre	26.12.2024	27.12.2024	09.01.2025	10.01.2025

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Res. N° 02 19-12-23**

Artículo 1°.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$120.479.324,69) en concepto del sexto servicio de amortización y la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$28.154.254,31) en concepto del sexto servicio de intereses de la Clase 2 Serie XCVII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a los intereses la suma de \$28.154.254,31 y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente a la amortización la suma de \$120.479.324,69, Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2023.

ANEXO I**LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

CLASE 2 DE LA SERIE XCVII V/N \$ 721.433.082
Vencimiento del sexto servicio de amortización: 20 de diciembre de 2023.

Monto de amortización: \$ 120.479.324,69.

Vencimiento del sexto servicio de intereses: 20 de diciembre de 2023.

Período del sexto servicio de intereses: desde el 20 de octubre del 2023 al 20 de diciembre de 2023.

Tasa de interés que se aplica: 139,828125%

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$ 39,02545505136990

Importe total a abonar intereses: \$ 28.154.254,31.

Res. N° 03 19-12-23

Artículo 1°.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.136.386,43) en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de diciembre del 2023, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III, según se detalla en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente

de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2023.-

ANEXO I

SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN
PROGRAMA NUESTRO HOGAR I, II y III

PERÍODO	SUBSIDIO PROVINCIAL
dic-23	\$ 18.136.386,43
TOTAL	\$ 18.136.386,43

Res. N° 05 20-12-23

Artículo 1°.-APROBAR la contratación directa a la compañía Caja de Seguros S.A., para la cobertura de seguro técnico Drone Mavic 2 Enterprise Advanced, por el importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$530.940,00) cuya vigencia es desde 21/11/2023 hasta 21/11/2024.

Artículo 2°.-ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.

Artículo 3°.-IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación por la suma de PESOSQUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$530.940,00) en la Jurisdicción 91-SAF 91-Programa 93 – Actividad 2- IPP 3.5.4-FF 3.5.8 en el Ejercicio 2023.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° 958 17-11-23**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios de transporte escolar, prestados para el traslado de alumnos de la Escuela N° 90 de la localidad de Leleque, circuitos N° I-90-1/I-90-2, con el señor JACOBSEN, Javier Omar, C.U.I.T. N° 20-22615985-2, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la Escuela N° 90 de la localidad de Leleque, circuitos N° I-90-1/I-90-2, con el señor JACOBSEN, Javier Omar, C.U.I.T. N° 20-22615985-2, correspondiente al período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo la suma total por el período contratado de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$11.814.400,00) pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas; CUATRO (4) cuotas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$2.496.000,00) y UNA (1) cuota de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTAMIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.830.400,00).-

Artículo 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$11.814.400,00), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 959**17-11-23**

Artículo 1º.- Reconocer los servicios de transporte escolar, prestados para el traslado de alumnos de la Escuela N° 521 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, circuito N° 627-J, con la firma KELAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71722179-2, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la Escuela N° 521 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, circuito N° 627-J, con la firma KELAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71722179-2, correspondiente al período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo la suma total por el período contratado de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$2.548.333,33), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas, UNA (1) cuota de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$495.000,00), TRES (3) cuotas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00) y UNA (1) cuota de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$403.333,33).-

Artículo 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$2.548.333,33), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 960**17-11-23**

Artículo 1º.- Reconocer los servicios de transporte

escolar, prestados para el traslado de alumnos de la Escuela N° 734 de la localidad de El Hoyo, circuitos N° I-734-14/I-734-16, con la señora APABLAZA, Romina Elizabeth, C.U.I.T. N° 23-30735039-4, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la Escuela N° 734 de la localidad de El Hoyo, circuitos N° I-734-14/I-734-16, con la señora APABLAZA, Romina Elizabeth, C.U.I.T. N° 23-30735039-4, correspondiente al período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo la suma total por el período contratado de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.680.000,00), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas, CUATRO (4) cuotas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.00,00) y UNA (1) cuota de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE CON 73/100 (\$880.000,00).-

Artículo 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.680.000,00), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 961**17-11-23**

Artículo 1º.- Reconocer los servicios de transporte escolar, prestados para el traslado de alumnos de la Escuela N° 81 en la localidad de El Hoyo, circuito N° I-81-4, con el señor BELLOLI, Emiliano, CUIT N° 20-32981246-5, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la contratación directa del servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos de la Escuela N° 81 en la localidad de El Hoyo, circuito N° I-81-4 con el señor BELLOLI, Emiliano, CUIT N° 20-32981246-5, correspondiente al período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo la suma total por el período contratado de PESOS TRES MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$3.009.945,60), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas, CUATRO (4) cuotas de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$635.904,00) y UNA (1) cuota de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$466.329,60).-

Artículo 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$3.009.945,60), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 963 17-11-23

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa con el señor SANDOVAL, Néstor Fabián - CUIT 20 - 32220366 - 4, por el servicio de consultor informático, realizando tareas de determinación del cálculo final y generación de archivos para la liquidación del Fondo Compensador Salarial Docente (F.O.S.D.) de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 y ajustes por meses anteriores, en los términos del artículo 95º, inciso c), apartado 1 de la Ley II - Nº 76, con aplicación de la excepción establecida en el artículo 83º, inciso g) del Decreto Reglamentario 777/06, por un total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$890.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, será imputado a la Jurisdicción - SAF 50 - Programa 17 - Partida 3.4.9 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 964 17-11-23

Artículo 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el apoderado de la firma TRANSREDES S.A. contra la Resolución ME Nº 802/23 por improcedente.-

Artículo 2º.- Elevar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por el apoderado de la firma TRANSREDES S.A. contra la Resolución ME Nº 802/23.

Artículo 3º.- Remitir las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su intervención.

Res. Nº 965 17-11-23

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Gestión Social correspondientes al mes de noviembre de 2023 según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 162.758.646,53).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

(Ver anexo en Original ME)

Res. Nº 966 17-11-23

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Autogestión correspondientes al mes de noviembre de 2023 según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CINCO CON 55/100 (\$ 33.412.095,55)

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

(Ver anexo en Original ME)

Res. Nº 967 17-11-23

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada Transferidas correspondientes al mes de noviembre de 2023 según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS TRES-CIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 309.196.467,34)

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 969 17-11-2023

Artículo 1º.- Establecer que la confección de los Listados de Titulares por Escuela 2024, será efectuada por cada Junta de Clasificación Regional, una vez realizada la toma de posesión efectiva de los docentes, en los cargos adjudicados mediante actos públicos del Concurso de Ascenso 2023, todo ello en el marco de lo expuesto en el artículo 59º de la Ley VIII Nº 20.

Artículo 2º.- Establecer que la confección de los Listados Jerárquicos Unificados 2024 para la cobertura de interinatos y suplencias en cargos de supervisión, será efectuada por el Departamento Central de Clasificación Docente, una vez realizada la toma de posesión efectiva de los docentes, en los cargos adjudicados mediante actos públicos del Concurso de Ascenso 2023, todo ello en el marco de lo expuesto en el artículo 59º de la Ley VIII Nº 20.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. Nº 300 20-07-23

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 104 -MSeg -23, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Francisco Tomas GONZALEZ MAGNI (CUIT Nº 20.23114967-9) quien prestará servicios como auxiliar de video Vigilador en la Delegación Centro de Monitoreo y SAE 911 de la Ciudad

de Esquel del Ministerio de Seguridad, por un período de DOCE (12) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2023, apercando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$1.230.000), estableciéndose la forma de pago en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) y SEIS (06) cuotas Mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 104 -MSeg -23, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales/ Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 315 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Nelida Soledad MEZA (CUIT N° 27-41525535-2), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 316 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación

Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. María Laura VARGAS (CUIT N° 27-29222298-5), quien prestará servicios en la Delegación de la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria en la ciudad de Trelew, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 317 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Marianela Paola Jaquelina MORAGA (CUIT N° 27-30596760-8), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 318 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguri-

dad, por los servicios de la Sra. Laura Cecilia Edith ALVAREZ (CUIT N° 20-31802362-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de TRES (03) meses contados a partir del día 01 del mes de abril del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2023, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 319**21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Octavio Ismael QUIROGA (CUIT N° 20-41017095-8), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 320**21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguri-

dad, por los servicios de la Sr. Antonio Adán ARISTIMUÑO HERNANDEZ (CUIT N° 20-30088721-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 321**21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Laura Nahir PROBOSTE (CUIT N° 27-42068953-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 322**21-07-23**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 013 -MSeg-23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.-APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial /APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Rodrigo Gerardo CORDERO (CUIT N° 20-38608262-7), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría citada, por un periodo de DOCE (12) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000),estableciéndose la forma de pago en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) y SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76».-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 013 -MSeg -23, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 32 - Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial - Actividad 1 – Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial - Inciso: 03 - Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 323 21-07-23

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Romina Alejandra HERRERA (CUIT N° 27-36719221-1), quien prestará servicios en la Delegación de la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria en la ciudad de Trelew, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 734 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBASE el Plan de Trabajos Actualizado y Curva de Inversiones N° 2 (dos) presentado por la firma VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. - GARBIN S.A. (UT), adjudicataria de la Obra: «AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA Y NUEVO ACUEDUCTO» de Rawson correspondiente a la Licitación Pública N° 15/21 y que conforma el Anexo I de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- FÍJASE como fecha de finalización de Obra: «AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA Y NUEVO ACUEDUCTO» de Rawson correspondiente a la Licitación Pública N° 15/21, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/21, el día 28 de abril de 2025.-

Res. N° 735 01-12-23

Artículo 1°.-DECLARAR como legítimo abono la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 408.494,02) para la ejecución de los trabajos adicionales en la Obra: «GAS YPF HOSPITAL DE PUERTO PIRÁMIDES».-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma CONSTRUCCIONES SERVA S.R.L. CUIT N° 30- 71116878-4 la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 408.494,02) en concepto de la ejecución de los trabajos adicionales realizados en la Obra: «GAS YPF HOSPITAL DE PUERTO PIRÁMIDES».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 408.494,02) será imputado al SAF: 88 - Programa 29 - Subprograma 5 - Proyecto 01 - Obra 4 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente:le Financiamiento 6,09 - Ejercicio 2023.-

Res. N° 736 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBAS E el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA INTERIOR INTERVENCIÓN EN BAÑO DE DOCENTES Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA N° 741 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4460/2023- MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 45/2023 Expediente N° 4091/2022-MIEP y que ejecutara la firma CONSTRUCCIONES SERVA S.R.L. - CUIT N° 30-71116878-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 959.759,06) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 45/2023.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que

corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 737 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBES E el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «NECESIDAD Y URGENCIA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE SANITARIOS, REFACCIÓN DE AULAS EN ESCUELAS NIVEL INICIAL N° 499 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4455/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 22/2023 Expediente N° 592/2023-MIEP y que ejecutara la Firma Y.E.C S.R.L - CUIT N° 30-71684915-1.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.056.284,93) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 22/2023.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 738 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS SEGÚN NORMATIVA NAG 226 DE LAS ESCUELAS N° 410 - 461 - 464 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4464/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 205/2022 Expediente N° 2915/2022-MIEP y que ejecutara la Firma GARAY, Leonardo Fabio - CUIT N° 20-21702214-3.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 86.346,06) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 205/2022.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 739 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBES E el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE CALEFACTORES, ARTEFACTOS COCINA Y TERMOTANQUES EN ESCUELAS N° 42- 49- 84- 150-152- 457/152- 461- 528- 556- 728- 741- 7707, DGOPA, BIBLIOTECA PEDAGÓGICA, SUPERVISIÓN INICIAL-PRIMARIA- SECUNDARIA- JUNTA CLASIFICACIÓN DOCENTE- DELEGACIÓN REGIONAL II PUERTO MADRYN» que obra a fs. 2 del Expediente N° 004465/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 50/2023 Expediente N° 4275/2022-MIEP y que ejecutara la Firma LUQUES,

JUAN JOSÉ CUIT N° 20-16318773-7.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 658.068,10) que fuera retenida en concepto de Reparación de la Orden de Compra N° 50/2023.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 740 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS, PINTURA EXTERIOR Y TRABAJOS VARIOS ESCUELA W 741 PUERTO MADRYN» que obra a fs. 2 del Expediente N° 004468/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 200/2022 Expediente N° 2245/2022-MIEP y que ejecutara la Firma MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L - CUIT N° 30-71154583-9.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 592.475,65) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 200/2022.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 741 01-12-23

Artículo 1°.- APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE CALEFACTORES, ARTEFACTOS COCINAS Y TERMOTANQUES EN ESCUELAS N° 110 -162-181-219-430-651-710-750 (SUM)-785-786 y ARTEFACTOS COCINAS Y TERMOTANQUES EN ESCUELAS N° 158-192/495-193-222-410-480-486-487-520-703-789 - 790 - 7726 DE PUERTO MADRYN Y N° 87 - NIVEL INICIAL Y N° 7710 DE PUERTO PIRAMIDES» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4463/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 49/2023 Expediente N° 4276/2022-MIEP y que ejecutara la Firma BEJAR, Ricardo Oscar - CUIT N° 20-14540388-0.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 254.228,74) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 49/2023.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran dife-

rencias a su favor.-

Res. N° 742 **01-12-23**

Artículo 1°.- APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN DE ESCUELAS N° 42 (SUM) -46/170 - 49 (SUM) - 84 (SUM) -124 -152-168 -177 - 213 - 434 - 448 - 449 -457 -462 -464-482- 524 -526-528 (SUM) - 728-736-741 (SUM)-775 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4461/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 48/2023 Expediente N° 4250/2022-MIEP y que ejecutara la Firma GARAY, Leonardo Fabio - CUIT N° 20-21702214-3.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 472.709,67) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 48/2023.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 743 **01-12-23**

Artículo 1°.- APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO CIELORRASOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 146 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 2 del Expediente N° 004454/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 33/2023 Expediente N° 1108/2023-MIEP y que ejecutara la Firma EL LIBERTADOR S.R.L - CUIT N° 30-71687270-6.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 661.696,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 33/2023.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. N° 152 **29-11-23**

Artículo 1°.- DÉSE DE BAJA a la empresa ASTOIL S.R.L., CUIT N° 30-70911887-7, con domicilio legal en calle Bonifacio José N°2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta con el N° 702 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control Y08, Y09, Y12, Y31, Y34 e Y48, a

partir de la fecha de la presente.-

Res. N° 153 **29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 14 a la empresa RECMIL S.A., CUIT N° 30-70800922-5, con domicilio real en calle Szlapelz N° 60, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 1588, Piso 7 Ofic. 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, como Generador de Neumáticos Fuera de Uso, según Resolución N° 26/21 MAyCDS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa RECMIL S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa RECMIL S.A., deberá presentar de forma anual la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución N° 26/21 MAyCDS, y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Neumáticos Fuera de Uso la empresa RECMIL S.A., deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidad, peso, destino/ Operador, documentación que lo acredite.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Resolución N° 26/21-MAyCDS, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.-

Res. N° 154 **29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 05 a la empresa BELVEDERE S.A., CUIT N° 30-69199637-5, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N° 3 Km 1845, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut en el REGISTRO AMBIENTAL DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, según Resolución N° 050/23 MAyCDS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa BELVEDERE S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa BELVEDERE S.A., deberá presentar de forma anual la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución N° 050/23 MAyCDS, y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 050/23MAyCDS.-

(Ver anexos en Original MAyCDS)

Res. N° 165**29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año bajo el N° 970 a la empresa PETROMINERA CHUBUT S.E., CUIT N° 30-99928434-1, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 796, Piso 3° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), según Anexo I de la Ley N° 24.051 modificada por Resolución N° 263/21APN-MAD en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa PETROMINERA CHUBUT S.E., CUIT N° 30-99928434-1, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 796, Piso 3° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- INCORPORESE el listado de unidades de transporte y conductores habilitados que forman parte integrante del Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, el que deberá portar en todo momento el conductor de cada vehículo.-

Artículo 4°.- FACÍLTASE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL.-

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuo, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículo, destino, concordantes con los manifiestos de transportes y observaciones.-

Artículo 7°.- La empresa deberá dotar a cada unidad de transporte y cada recipiente removible de logo identificatorio de la empresa.-

Artículo 8°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, Y a los efectos de extender el I plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación de inscripción

b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por Representante Técnico Ambiental y Autoridad de la firma)

c) En caso de modificaciones legales y/o técnicas, presenta documentación respaldatoria que lo acredite.

d) Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización, según la Ley de las Obligaciones Tributarias.

e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental

Listado de conductores y vehículos a habilitar

Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondientes.

f) Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.

g) Libro de registro de operaciones en uso

h) Cuadruplicados de Manifiestos de transporte emitidos a la fecha.-

Artículo 9°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35.-

Res. N° 169**29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 969 a la empresa LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A., CUIT N° 30-7,1410823-5, con domicilio real en calle Tirso López N° 118, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y domicilio -, legal en calle Agüero N° 1595 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control: Y08 (desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y12 (Pinturas), Y31/Y34A (Baterías de plomo con ácido), y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros solidos contaminados con Y9), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (Otros solidos contaminados con Y12), Y29 (Luminaria), Y18M (Mezcla de residuos estabilizados para disposición final), Y06 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y48Y41B (Recipientes con restos de Y41), Y48Y41C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y41), Y48Y42B (Recipientes con restos de Y42), Y48Y42C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y42), Y48Y35B (Recipientes con restos de Y35), Y48Y35C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y35), Y48Y6A (Recipientes con restos de Y6), y48Y6B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y6), Y18Y34B (Blending o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y31)' Y18Y34C (Otros: residuos resultantes de operación de eliminación de desechos industriales Y34), Y48Y34C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares

contaminados con Y34), según Anexo I de la Ley N°24.051 modificada por Resolución N°263/21APN-MAD, a partir de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A., CUIT N° 30-71410823-5, con domicilio real en calle Tirso López N° 118, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Agüero N°1595 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa LATITUD 45 PETROLEO Y GAS S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, sitio de generación, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ nacional, certificados de tratamiento/disposición final y observaciones.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobante de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h. Plan de contingencias.
- i. Acreditación de cumplimiento de Disposición N° 185/12-SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35.-

Res. N° 172 29-11-23

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 03 a la empresa TECPETROL S.A., CUIT N° 30-59266547-2, con domicilio Real en Ruta Provincial N° 54, Desvío El Tordillo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y

Domicilio Legal en calle Carlos Delia Paolera N° 299, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO AMBIENTAL DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, según Resolución N° 050/23 MAYCDS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa TECPETROL S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa TECPETROL S.A., deberá presentar de forma anual la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución N° 050/23MAYCDS, y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 050/23MAYCDS.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° V-249 21-12-23

Artículo 1°.- Rectifíquese el Anexo I de la Resolución V N° 248/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

CODIGOS	ORGANISMOS
II	Ministerio de Gobierno
III	Ministerio de Economía
IV	Ministerio de Desarrollo Humano
V	Secretaría General de Gobierno
VI	Fiscalía de Estado
VII	Secretaría de Coordinación de Gabinete
VIII	Secretaría de Trabajo
IX	Contaduría General de la Provincia
X	Tesorería General de la Provincia
XI	Secretaría de Pesca
XII	Secretaría de Infraestructura y Planificación
XIII	Ministerio de Educación
XIV	Instituto Autárquico de Colonización
XV	Administración de Validad Provincial
XVI	Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
XVII	Secretaría de Vinculación Ciudadana
XVIII	Instituto de Asistencia Social
XIX	Secretaría de Bosques
XX	Ministerio de Energía e Hidrocarburos
XXI	Secretaría de Salud

Res. N° V-250 22-12-23

Artículo 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a conducir los Vehículos Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, al señor DI LUCA, Brian Ariel (DNI N° 34.275.508 - Clase 1988), quien cumple funciones como Subsecretario de Coordinación y Enlace, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.-

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
Res. N° XXII-14 21-12-23

Artículo 1°.- Asignanse funciones, a los agentes de la Dirección de Sumarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 20/22, homologado por Resolución N° 546/2022 STR, registrado al Tomo III Folio 5 del Registro de Convenios de la Secretaría de Trabajo en el orden que se detalla a continuación:

- 1.- Coordinador Dirección de Sumarios: Manuela Lucía Luzmira MOYA - DNI N° 26.727.118.
- 2.- Coordinador Abogado Instructor: Carolina Belén SALABERRY - DNI N° 35.099.678.
- 3.- Abogado Instructor: Sebastián Gabriel LUPI - DNI N° 38.800.863.

Artículo 2°.- Establézcase que, para el caso de impedimento o de ausencia del Coordinador Dirección de Sumarios, la totalidad de los trámites inherentes a la Dirección de Sumarios será efectuado en el siguiente orden:

- 1.- Coordinador Abogado Instructor.-
- 2.- Abogado Instructor Sebastián LUPI.

Artículo 3°.- Abonase las diferencias salariales que resulten pertinentes en razón de las asignaciones dispuestas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Establézcase que, en orden a lo aquí resuelto, el Dr. Eduardo Roberto TENAGLIA, DNI N° 22.177.423 percibirá la remuneración correspondiente al cargo de ABOGADO INSTRUCTOR vacante transitoriamente por lo dispuesto en relación a la Dra. Manuela Lucía Luzmira MOYA en el artículo 1° de la presente.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL**Disp. N° 11 27-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 23 (veintitrés) del Expediente N° 786/2022 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor MIRANDA Luis Antonio, DNI N° 30.724.174, domiciliado en calle Lote 6, Manzana 11 de la localidad de Lago Puelo, Departamento de Cushamen Provincia del Chubut, una multa de pesos treinta mil novecientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 30.927,60), por violación al incisos A8, A9

y A16 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor MIRANDA Luis Antonio, acerca de la legislación forestal vigente a fines de adquirir y transportar productos forestales.

Artículo 4°.- Infórmese al señor MIRANDA Luis Antonio, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa constatados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese al señor MIRANDA Luis Antonio, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor MIRANDA Luis Antonio, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Decomisense los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 14 varas de 4 metros de largo por 16 cm de diámetro y 10 postes de 3 metros de largo por 24 cm de diámetro, de la especie Pino murrayana, los cuales se encuentran depositados en el predio de Comisaría Distrito El Hoyo.

Artículo 9°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 12 27-11-23

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 10 (diez) del Expediente N° 699/2022 SB.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor RAMIREZ CUCCO José Ricardo, DNI N° 35.693.535, domiciliado en calle Brown N° 633, de la ciudad de Esquel, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, una multa de pesos trescientos con cero centavos (\$ 300,00), por violación a los incisos A8 y A9 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor RAMIREZ CUCCO José Ricardo, acerca de la legislación forestal vigente a fines de adquirir y transportar productos forestales.

Artículo 4°.- Infórmese al señor RAMIREZ CUCCO José Ricardo, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para

la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese al señor RAMIREZ CUCCO José Ricardo, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor RAMIREZ CUCCO José Ricardo, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Decomísense los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 1 m3 de leña de la especie ñire, que se encuentran depositados en el predio del Grupo de Gendarmería «Valle Frío».

Artículo 9°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 13 **27-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 32 (treinta y dos) del Expediente N° 374/22 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor RIFFO SOTO Alvarito, DNI N° 92.422.433, de nacionalidad Chilena, domiciliado en lote 7, Rincón Currumahuida.- El Hoyo, Provincia del Chubut, una multa de pesos ochenta y siete mil quinientos con cero centavos (\$ 87.500,00), por violación a los incisos A» A. Y A'6 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor RIFFO SOTO Alvarito, acerca de la legislación forestal vigente a fines de tenencia y realizar transporte de productos forestales.

Artículo 4°.- Infórmese al señor RIFFO SOTO Alvarito, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese al señor RIFFO SOTO Alvarito, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor RIFFO SOTO Alvarito, en el Registro de Infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro

de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 15 **27-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 29 (veintinueve) del Expediente N° 857/2021 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor SCHULMEISTER Luis Enrique, DNI N° 12.495.428, domiciliado en la Localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut una multa de pesos cincuenta y cinco mil con cero centavos (\$ 55.000,00) por violación al inciso A1 y A18 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor SCHULMEISTER Luis Enrique, acerca de la legislación forestal vigente a fines realizar aprovechamientos forestales y realizar apertura de fajas y caminos.

Artículo 4°.- Infórmese al señor SCHULMEISTER Luis Enrique, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo, de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese al señor SCHULMEISTER Luis Enrique, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor SCHULMEISTER Luis Enrique en el Registro de Infractores según el Artículo 27 de la Ley Nacional 26.331 de Protección de los Bosques Nativos.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 16 **27-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 28 (veintiocho) del Expediente N° 78/21 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor Elinor Raúl GUZMÁN DNI N° 32.844.521, domiciliado en calle Las Lengas S/ N° de la localidad de Corcovado, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut una multa de pesos novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con cero centavos (\$ 956.250,00) por violación al Inciso A, del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de

ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Infórmese al señor Elino Raúl GUZMÁN, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- Reitérese al señor Elino Raúl GUZMÁN, la legislación vigente a fines de realizar aprovechamientos forestales.

Artículo 6°.- Reitérese al señor Elino Raúl GUZMÁN que se encuentra inscripto en el Registro de Infractores de esta Secretaría de Bosques.

Artículo 7°.- Hágase saber al señor Elino Raúl GUZMÁN, que en caso de persistir en las reincidencias al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas y se procederá, a la inhabilitación por el término de 1 (un) año para realizar cualquier tipo de trámites en la Secretaría de Bosques y en sus respectivas Delegaciones Forestales (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORES BERNARDO PAULINO DNI 1.514.546 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CORES Bernardo Paulino S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000317/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 21 de 2023.-

GUTTIEREZ MATEO JONATAN
Auxiliar Letrado

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ FERNANDEZ, MARIA GRACIELA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PEREZ FERNANDEZ, María Graciela – Sucesión Testamentaria (Expte. 000302/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 11 de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RAÚL SALVADOR LE 7.815.650 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SALVADOR, Héctor R s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000873/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023

CARDILLO ANABELLA GISEL

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ORIETA, ABEL NÉSTOR S/ Sucesión ab-intestato 001180/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR RUBÉN SCHUMACHER DNI 20.319.771 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SCHUMACHER, Nestor Ruben S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000384/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio de 2023

MATEO JONATAN GUTIERREZ

Aux. Letrado

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALLEJOS MARÍA EFIGENIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAEZA Tristán y VALLEJOS, María Efigenia - Sucesión ab-intestato (Expte. 2171/2010). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVARADO RICARDO ARGENTINO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ALVARADO, Ricardo Argentino s/ Sucesión (Expte. 000519/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-23 V: 02-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GIGENA, ERMINIA y CIPOLETTA, MARCELO HIPÓLITO s/Sucesión ab-intestato 000776/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, septiembre 15 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaria

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a Herederos y Acreedores de VILLALBA PLACIDA y de ORTEGA JOSÉ LEOPOLDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VILLALBA Placida y ORTEGA José Leopoldo S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000632/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo Apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 26 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE

Secretario

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBA LIDIA HERRERA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «HERRERA, Alba Lidia S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 1050/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.-

URDIN MATIAS EMMANUEL

Auxiliar Letrado

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos Caratulados: FERNANDEZ, MAURICIO Y MARINHO, LEONTINA S/Sucesión ab-intestato 001165/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Diciembre 21 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE MIGUEL VAUGHAN DNI 7.303.273 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VAUGHAN, JORGE MIGUEL S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000535/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023.-

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° V, con asiento en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, a Cargo del Dr. Bruno Nardo, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos caratulados «IRIBARREN, JOSÉ ANTONIO S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 309 Año 2023, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSÉ ANTONIO IRIBARREN para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

Publicación: un (01) día.

Esquel Chubut 28 de Diciembre de 2023.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 02-01-24

EDICTO

La Señora Jueza de primera instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, Sito en la Avda. 25 de mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo Cita y Emplaza por treinta días (30) a Herederos y Acreedores de BUSCHIAZZO RUBÉN DANIEL para que se presenten a hacer valer sus Derechos en los Autos Caratulados «BUSCHIAZZO, Rubén Daniel s/ sucesión ab-intestato» (expte.872/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 27 diciembre de 2023.-

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JORGE HUGO CORVALAN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «COVALAN, Jorge Hugo S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 805/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, diciembre 18 de 2023.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ÑANCUCHE, ELSA VILMA Y ARANCIBIA, JULIO ARGENTINO S/ Sucesión ab-intestato 001212/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 19 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CURICHE, ÚRSULA s/ Sucesión abintestato 001208/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 15 de 2023. –

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Fernanda BISCARDI, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de PUCA, TELMO PASTOR, DNI N° 8.201.975, en sus autos sucesorios «PUCA, Telmo Pastor s/Sucesión abintestato Expte. N° 000821/2023».-

Publicación: UN (1) día.

Lago Puelo, Chubut, a los días del mes de 2023.-

POBLETTE SARAPATRICIA

P: 02-01-24

EDICTO DE SUBASTA

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 16 de Enero de 2024 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ASCENCIO, JORGE FIAT, RURAL 5 PUERTAS, PULSE DRIVE 1.3 MTS, AF360HK, 2022, BASE: \$3.775.000, TRIVIÑO, PATRICIAALEJANDRA, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6N PACK CUIR, OWS650, 2015, BASE: \$2.519.800, PACHECO, JULIAN EMANUEL FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FOCUS 5P 1.6LN MT S, OQX580, 2015, BASE: \$2.460.200 y el día 18 de Enero de 2024 a partir de las 11.00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FUNEZ, VICTOR FRANCISCO FORD, SEDAN 5 PTAS, FOCUS TREND 2.0L NA, LXW809, 2012, BASE: \$2.398.100, VELOZ, SILVIA CRISTINA CITROEN, RURAL 5 PTAS, GRAND C4 PICASSO 2.0I BVA, JTS958, 2011, BASE: \$1.730.600, la totalidad de las unidades en el estado que se encuentran y exhi-

ben del 9 al 15 de Enero de 2024 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al «Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid» y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabi-

lidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat 33 F 230 L 79

P: 02-01-24

AWSTRAL TIR S.A.S.- CUIT 30-71712177-1
Órgano de administración

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de órgano de administración.

Fecha: 14/11/2023

Se resuelve por Reunión de Socios de «AWSTRAL TIR S.A.S.», renovar la gerencia de la sociedad y fijar en dos (2) el número de gerentes, pudiendo actuar en forma individual, conjunta, alternada o indistinta en la administración y representación de la sociedad, con más 1 (un) gerente suplente. Se designa: Gerente Titular, HALLIDAY, John Douglas, CUIT 20-36650961-6, domiciliado en Alem 3810 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 2 de mayo de 1992, DNI 36.650.961, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión Corredor Inmobiliario, Gerente Titular, CHIACCHIO, Mauro Martín, CUIT 20-28054557-1, domiciliado en Fontana 490 piso 6to. Dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 01 de Marzo de 1980, DNI 28.054.557, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión Corredor Inmobiliario y Gerente suplente, Leonardo Alberto CHIACCHIO, CUIT 23-28870413-9, domiciliado en Fontana 490 piso 6to. Dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 11 de Julio de 1981, DNI 28.870.413, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión Contador Público.

Dr. RAMIGO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-01-24

EDICTO LEY Nº 19.550
FIORASI S.A.
DIRECTORIO - SINDICATURA

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 18 de Mayo de 2023, resultan electos los siguientes órganos de administración y fiscalización: Presidente: Fernando Fiorasi, DNI 17.310.593, Italia 70 (Trelew); Vicepresidente: Bruno Fiorasi, DNI 17.310.621, Rivadavia 2996 (Trelew); Director Titular: Joaquín Nervi, DNI 23.934.387, E. Morgan 2678 (Puerto Madryn); Directores Suplentes: Eduardo Gustavo Robla, DNI 16.841.782, Chacra 95 Lote 13 Bº Los Mimbres (Trelew); Graciela Fiorasi, DNI 13.733.666, Colonos Galeses 2377 (Comodoro Rivadavia); Braulio Nervi DNI 22.934.022, Coihue Nº1306 (Trelew); Síndica Titular: Cra. Del Carmen Inés Fuentes, DNI 16.616.170, Pellegrini 2764 (Trelew); Síndico Suplente: Cr. Víctor Hugo Di Doménico, DNI 10.105.145, Av. Rawson 218 Piso 5º Depto. «C» (Trelew). Mandato un (1) Ejercicio. Publíquese por un (1) día.

Dr. RAMIGO G. LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-01-24

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comunicase la CESION DE CUOTAS SOCIALES - NUEVO GERENTE - CAMBIO DE SEDE SOCIAL de ARCADIA SHIPPING SERVICES S.R.L. - CEDENTE: PORT SERVICE S.R.L.- CESIONARIOS: Roberto Luis SPROVIERO, argentino, nacido el 18-11-1959, DNI 13.432.788, CUIT 20-13432788-0, divorciado, Practico, domiciliado en 25 de mayo 647, Sexto Piso «B» de Puerto Madryn, Chubut; Sergio Omar MORETTI, argentino, nacido el 8-07-1969, DNI 20.843.686, CUIT 20-20843686-5, casado en primeras nupcias con Marcela Elizabeth Díaz, Practico, domiciliado en Beriain 3336 de Puerto Madryn, Chubut; y Luis Guillermo SCHWARZ, argentino, nacido el 26-05-1968, DNI 20.383.714, CUIT 20-20383714-4, casado en segundas nupcias con Liliana Rosa Ferreyra, Practico, domiciliado en Juan José Paso 132 de Puerto Madryn, Chubut.- OBJETO DE LA CESION: Mil Doscientas Cincuenta (1.250) Cuotas de Pesos Cien valor nominal cada una, con derecho a un

voto por cuota.- INSTRUMENTO DE CESION: Instrumento Privado de fecha 28/11/2022.- CAPITAL: «Artículo 4: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en Cinco Mil (5.000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una. El mismo se suscribe totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: (i) Pedro Efraín VUKOTA Mil doscientas cincuenta (1.250) Cuotas de Capital, equivalentes a Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000), lo que representa el 25% del capital social; CAUQUEN S.R.L, Dos Mil Quinientas (2.500) Cuotas de Capital, equivalentes a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) que representan el 50% del capital social; Roberto Luis SPROVIERO Cuatrocientas Dieciséis(416) Cuotas de Capital equivalentes a Pesos cuarenta y un mil seiscientos (\$ 41.600), lo que representa el 8% del capital social; Sergio Omar MORETTI, Cuatrocientas Diecisiete (417) Cuotas de Capital equivalentes a Pesos cuarenta y un mil setecientos (\$ 41.700), lo que representa el 8,5 % del capital social; y Luis Guillermo SCHWARZ, Cuatrocientas Diecisiete (417) Cuotas de Capital equivalentes a Pesos cuarenta y un mil setecientos (\$41.700), lo que representa el 8,5 % del capital social.- En forma unánime los socios podrán decidir cuotas suplementarias de capital proporcionales al número de cuotas que cada socio tenga en el momento de decidir su emisión.- Cada cuota dará derecho a un voto.» GERENCIA: Los actuales socios resuelven: ratifica en el cargo de Socios Gerentes a los señores Pedro Efraín VUKOTA y Rodrigo Nahuel GARCIA CIOCCALE y se designa nuevo Socio Gerente al señor Roberto Luis SPROVIERO, quienes aceptan la ratificación y nueva designación.- SEDE SOCIAL: La Sociedad establece su Sede Social en Paulina Escardó 148, Primer Piso, Oficina 3 de Puerto Madryn, Chubut.-

Dr. RAMIGO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-01-24

EDICTO

Directorio - Sindicatura

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A.

Comunicase el Directorio designado en Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 24 de Mayo de 2023, por el término de 1 (un) ejercicio: DIRECTORES TITULARES por la clase «A»: Presidente Marcelo Alberto Comba, DNI N° 16.612.221, con domicilio en calle Sarmiento 698 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; Vicepresidente Claudio Martinelli, DNI N° 26.778.947, con domicilio en calle Maipú 1252 - 2° p., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jorge Alberto Nadim Aidar

Bestene, DNI N° 17.398.179, con domicilio en calle Sarmiento N° 698 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; Ricardo Nicolás Mallo Huergo, DNI N° 21.463.232, con domicilio en con domicilio en calle Maipú 1252 - 2° p., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la clase «B»: Oscar Abel Antonena, DNI N° 16.284.457, con domicilio en calle 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson; Provincia de Chubut; Gustavo José Aguilera, DNI N° 20.238.567, con domicilio en calle 25 de Mayo 550 de la Ciudad de Rawson; Provincia de Chubut; por la clase «C»: Manuel Segundo Sandoval, DNI N° 14.899.764, con domicilio en calle Formosa N° 1.002 de la Ciudad de Trelew; Provincia de Chubut;

DIRECTORES SUPLENTEs por la clase «A»: Fernando Javier Gadano, DNI N° 22.586.295, con domicilio en calle Sarmiento 698 de la Ciudad de Trelew; Provincia de Chubut; Martín Rodolfo Castro, DNI N° 14.321.985, con domicilio en calle Sarmiento 698 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; María Natalia García, DNI N° 26.256.491, con domicilio en calle Maipú J 252, 2º p., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Inés Anchelerguez, DNI N° 26.681.460, con domicilio en calle Maipú 1252, 2º p., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la clase «B»: Marcelo Ceferino Mammoliti, DNI N° 18.027.268, con domicilio en calle 25 de Mayo 550, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut; Rita Mabel Cárdenas, DNI N° 17.622.736, con domicilio en calle 25 de Mayo 550 de la Ciudad de Rawson; Provincia de Chubut; por la clase «C»: Jorge Dardo del Valle Nieto, DNI N° 5.404.474, con domicilio en calle Alte. Brown 1.321 de la Ciudad de Trelew/Provincia de Chubut; SINDICOS TITULARES por la clase «A»: Presidente de la Comisión Fiscalizadora. María José Magnani, DNI N° 25.956.489, con domicilio en calle Maipú 1252 - 2° p. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Karin Verónica Bestene, DNI N° 23.514.778, con domicilio en calle Sarmiento N° 698 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; por las clases «B» y «C»: Carolina Rodríguez, DNI N° 20.843.138, con domicilio en calle Fontana 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut; SINDICOS SUPLENTEs por la clase «A»: Germán Ranftl, DNI N° 92.283.292 con domicilio en calle Sevilla N° 2964 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ernesto J. D' Alessandro, DNI N° 17.643.772, con domicilio en calle Sarmiento 698 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; por las clases «B» y «C»: Aixa Tamara Gómez, DNI N° 25.087.092, con domicilio en calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.-

Dr. RAMIGO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-01-24

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

Rawson, 26 de diciembre de 2023

VISTO: la Resolución N° 22/23-CD y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se encuentran vigentes los montos que arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que, desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución del visto no han sido ajustada en la misma proporción que los aumentos de precios y de la Tasa de Prevención y Protección de Incendios que financia el servicio;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación específica que establece la misión y función de los Bomberos Voluntarios,

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales y socios que estén al día ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales, no esenciales, que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales no esenciales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias públicas y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales, no esenciales, a abonar por los solicitantes serán de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicio	Detalle	Monto
Visado de Planos e Inspección de Local	Obra nueva o ampliación - 0 a 500 m2	\$ 4.000,00
Visado de Planos e Inspección de Local	501 m2 en adelante	\$ 40,00
Visado de Planos e Inspección de Local	Luego de 6 meses - 0 a 500 m2	\$ 2.400,00
Visado de Planos e Inspección de Local	Luego de 6 meses- 501m2 en adelante	\$12,00
Servicio de Desagote	Por hora	\$ 14.000,00
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Cada 60 m2	Cargo Fijo: \$ 65.000,00 Servicio: \$ 12.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Embarcaciones de pesca (flota amarilla)	Cargo fijo: \$ 65.000,00 Servicio: \$ 22.000,00 la hora
Servicio por Carrera Automovilística	Por hora	\$ 15.000,00
Serv. Carreras Pedestres	Por hora	\$ 10.000,00
Serv. Con Escaleras	Por hora	\$ 10.000,00

Serv. De Prevención a Entidades Privadas y Particulares	Por hora	\$ 15.000,00
Servicios de viajes de agua	Por viaje	\$ 20.000,00
Carga de Tubos	Por tubo	\$ 2.000,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Hasta 500 mts2.	Cargo fijo: \$ 65.000,00 Servicio: \$ 12.000,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Desde 500 y hasta 1000 mts2	Cargo fijo: \$ 75.000,00 Servicio: \$ 22.000,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Mayores a 1000m2	Cargo fijo: \$ 85.000,00 Servicio: \$ 33.000,00
CAPACITACIONES		
Básica		\$ 1.000,00 por participante
Intermedia		\$4.000,00 por participante
Capacitación en RCP		\$ 1.000,00 por participante

Artículo 4°: Se considera Servicio Especial, no esencial, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos y no habilitados para el tránsito vehicular.

Los montos de este Servicio Especial serán de acuerdo con el siguiente detalle:

Sectores: 1) Playa Unión, Pto. Rawson, El Sombrero, P. Magagna, Santa Isabel \$ 10.000,00

2) Punta Ninfas, Bajo Los Huesos, El Pedral: \$ 32.000,00

3) Punta Tombo, Isla Escondida: \$ 37.000,00

PROCEDIMIENTOS

Artículo 5°: Guardia de turno: al recibir el llamado de auxilio, el Guardia de turno deberá ofrecerle al particular la gestión de llamar al número telefónico del Seguro que haya contratado el damnificado que figura en su Póliza que cubre el servicio de rescate vehicular o al Servicio particular de remolque si así lo desea para solucionar su inconveniente.

En caso de que requiera el Servicio de Bomberos Voluntarios, el Guardia deberá informarle al propietario del vehículo el costo del servicio y su compromiso de pago, previo a convocar al Cuerpo Activo para realizar el servicio de auxilio vehicular.

AUXILIO EN TEMPORALES

Artículo 6°: En temporales de lluvia advertidos en partes meteorológicos, con anegamiento de caminos habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido urbano municipal, el servicio de auxilio vehicular no se cobrará.

En el caso de tener que concurrir a auxiliar a particulares en sectores no habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido municipal como en los sectores establecidos en el Artículo 4°, este servicio se cobrará.

Artículo 7°: Apruébese el Acta de Procedimiento, la que como Anexo I forma parte de la presente, en donde

se registrará el Servicio. En caso de ser necesario, se realizará el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana.

Artículo 8: El costo de este servicio previsto en la presente Resolución, deberá ser abonado por los interesados al momento de realizar el servicio al personal responsable del Cuerpo Activo a cargo del Servicio, mediante pago en efectivo en el lugar de la emergencia, pago en la Guardia de la Institución o mediante compromiso escrito como figura en Anexo I, a realizar el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco Nación.

En todos los casos se deberá labrar el Acta de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente y expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 9: En el caso que el propietario ponga a disposición la documentación que acredite que el seguro que posee le financia dicho servicio y asume la responsabilidad de comunicar dicho accidente a la Compañía de Seguros, se labrará el acta dejando constancia de dicho compromiso, lo que permitirá presentar la mencionada Acta firmada y factura ante la Compañía de Seguros que declare el particular para percibir el costo del servicio prestado.

En el caso de que el propietario no posea seguro, no posea el monto en efectivo para pagar el servicio en el lugar y se compromete a abonar el servicio en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios y/o depositar en las cuentas oficiales habilitadas, se dejará constancia en el Acta.

Artículo 10°: Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el remolque de vehículos.

TRAMITE DE PAGOS

Artículo 11°: Para la realización de los Servicios

Especiales en general, previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA, Banco Nación Argentina y Mercado Pago, en la Secretaría Administrativa en horario de oficina o en la Guardia de la Institución, quienes deberán expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 12°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 13°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 14°: Déjese sin efecto la Resolución N° 22/23-CD del 05/12/2023.

Artículo 15°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo, integrantes del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 16°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 23/23-CD.

LUIS YLLANA
Vicepresidente
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

GRACIELA RUBILAR
Secretaria
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que la Señora ROXANA LORENA IGLESIAS, D.N.I. N° 23.524.232, con domicilio en calle Estrada 475 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio de la farmacia que funciona con la correspondiente habilitación comercial como FARMACIA CÓRDOBA ubicada en calle 25 de Mayo 641 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, al Señor MARTIN AQUINO, D.N.I. N° 31.757.864, con domicilio en Pasaje Trochita N° 785, de la ciudad de Esquel. Toda oposición deberá efectivizarse en el Estudio Jurídico Paredes en Avenida Alvear N° 411 de la ciudad de Esquel.

IGLESIAS ROXANA LORENA

AQUINO MARTIN

I: 29-12-23 V: 05-01-24

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

«Rawson, Chubut, 6 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El Sumario Administrativo N° 21-D.G.S.-2023 caratulado «S/PRESUNTAS

INASISTENCIA INCURRIDAS AGENTE - SP» y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se instruye el Sumario Administrativo, iniciado por medio de la Resolución XI N° 17 - SP;

Que en vigor del Sumario Administrativo se tomaron medidas de prueba tendientes a recabar toda la información necesaria para el esclarecimiento del hecho objeto del sumario, para que posteriormente se emita Encuadre Legal el cual consta a fs. 65;

Que se encomendo tomar Audiencia a la Indagatoria, sin que pudiere llevar a cabo el acto procesal;

Que se notificó a la Sra. Diumacan Marta de la audiencia a mediante Carta Documento CD N°025953100, sin concurrir a la audiencia fijada y posteriormente, mediante cedula a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Pesca, informándose mediante Nota N° 609/23-DDRRHH-SP que la agente se nego a firmar la

Notificación, y faltando a la fecha de audiencia, por tal motivo se cumplen los requisitos del Art. 186 Inc. b) Ley I N° 18 a los efectos de declarar contumaz al agente, recayendo sobre él todos los efectos que dicha declaración conllevan;

Que el Inciso «B» del Artículo 186° de la Ley I N° 18 establece en su parte pertinente que «...en los casos del artículo 184° inc. b) el agente renuente será citado por segunda vez mediante telegrama colacionado y ante la nueva incomparecencia injustificada se lo declarará contumaz...»;

Que no existe impedimento legal alguno para el dictado del presente Acto Administrativo;

POR ELLO:

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE SUMARIOS DISPONE:

Artículo 1°: DECLARAR contumaz a la agente María Mercedes Diumacan (M.I.

11.900.472), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese mediante Boletín Oficial y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Pesca, cumplido esto, ARCHIVESE.-

DISPOSICION N°: 87/2023 - DGS - AGG.-
SUMARIO ADM N° 21 - DGS - 2023.-»

Dr. SEBASTIAN GABRIEL LUPPI
Abogado
Director General de Sumarios
Asesoría General de Gobierno

I: 29-12-23 V: 03-01-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 62-AVP-
2023**

OBJETO: Adquisición de Repuestos para Motoniveladora Champion 720 A Serie III – Cummins 6.C.T.- 8.3, con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$ 45.717.471,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Diez Mil Ocho-

cientos (\$ 10.800,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Enero de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 02-01-24 V: 05-01-24

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00